



EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR HACE SABER:

EDICTO PARV-2023-P-0004

Que para notificar el siguiente acto administrativo se fija el siguiente edicto por un término de dos (2) días hábiles, dando cumplimiento al artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

FIJACIÓN: 10 de noviembre de 2023 a las 7:30 a.m. DESFIJACION: 14 de noviembre de 2023 a las 4:30 p.m.

En el expediente **JJM-09501** se ha proferido el auto PARV No. 270 de 30 de octubre de 2023 y en su parte resolutive dice;

DISPOSICIONES

En consecuencia, de lo anterior, una vez revisada la solicitud allegada con Radicado No. 20231002698482 de fecha 24 de octubre de 2023 presentado por el señor JORGE ARMANDO ORTEGA TRIGOS en calidad de titular del Contrato de Concesión No. JJM-09501 y como QUERELLANTE, se observa que la misma **CUMPLE** con los requisitos señalados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001 que reza:

“Artículo 308. LA SOLICITUD. La solicitud de amparo deberá hacerse por escrito con la identificación de las personas que estén causando la perturbación o con la afirmación de no conocerlas; el domicilio y residencia de las mismas, si son conocidas, y la descripción somera de los hechos perturbatorios, su fecha o época y su ubicación. Para la viabilidad del amparo será necesario agregar copia del certificado de Registro Minero del título.”

Al haber sido presentado este Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería por parte del señor JORGE ARMANDO ORTEGA TRIGOS en calidad de titular del Contrato de Concesión No. JJM-09501, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que a letra dice:

“Artículo 307. PERTURBACIÓN. El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querrela se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes. A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional.”
(Negrilla fuera del texto)

De acuerdo con lo anterior y por lo determinado en los Artículos 309 y 310 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al querellante y querellado (personas Terceros Indeterminados) para el día **15 de noviembre de 2023 a las 08:30 A.M.**, en las instalaciones de la **Alcaldía Municipal de LA GLORIA- CESAR**, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la presunta perturbación.

Entre otras cosas, se le recuerda a los **QUERELLADO (S) TERCEROS –INDETERMINADOS** que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los funcionarios, **Ingeniera Diana Milena Vega Pérez y a la Abogada Nathalia Elvira Orozco Tovar**, pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera - PAR Valledupar, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Como quiera que el querellante en su escrito manifiesta que esta presunta actividad de perturbación ilegal es realizada por personas **TERCEROS INDETERMINADOS**, en el área concesionada, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al **PERSONERO MUNICIPAL DE LA GLORIA- CESAR**, para que proceda a fijar el **AVISO** respectivo en el lugar visible donde se desarrollan las labores mineras.

Por lo anterior, se le concederá al **PERSONERO MUNICIPAL DE LA GLORIA- CESAR**, el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que una vez fijado el **AVISO**, proceda a enviarnos la Constancia Secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la Ley 962 de 2005, artículos 6 y 10, en aras de agilizar el procedimiento.

Se ordena por parte del Punto de Atención Regional Valledupar se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal al querellante, así mismo, citación personal y/o por aviso al querellado y se fije el Edicto de conformidad con al artículo 310 de la Ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se requiere al señor **JORGE ARMANDO ORTEGA TRIGOS** en calidad de titular del Contrato de Concesión No. JJM-09501, para que haga el acompañamiento al **PERSONERO MUNICIPAL DE LA GLORIA- CESAR** y le indique el lugar donde está ocurriendo las presuntas actividades de perturbación ilegal, y así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este Auto a la **PROCURADURÍA REGIONAL DEL CESAR**, para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería del Municipio de la GLORIA- CESAR, a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar, así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Igualmente, se le remitirá copia de este acto administrativo al **ALCALDE MUNICIPAL DE LA GLORIA- CESAR** y al **DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR –CORPOCESAR**, para su conocimiento y acompañamiento en el desarrollo de la diligencia de Amparo Administrativo dentro del título minero No. JJM-09501, según lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

QUERELLANTE: JORGE ARMANDO ORTEGA TRIGOS en calidad de titular del Contrato de Concesión No. JJM-09501, en correo electrónico: jorgearmando1183@gmail.com y/o dirección: Calle 5 No. 9-64 municipio de Pelaya-Cesar; Celular 3182317980.

QUERELLADOS: TERCEROS INDETERMINADOS – siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procediendo a fijar un AVISO en el lugar donde se realizan las labores mineras de explotación.

El señor **ALCALDE MUNICIPAL DE LA GLORIA- CESAR**, recibe notificaciones en las instalaciones del Palacio Municipal ubicado en Calle 2° N° 4-07 o al correo electrónico: alcaldia@lagloria-cesar.gov.co Teléfono Conmutador: (605) 5683026; Teléfono móvil: 3217865089.

El señor **PERSONERO MUNICIPAL DE LA GLORIA- CESAR** recibe notificaciones en la dirección: Calle 1 No. 5 A-67 o al correo electrónico: contactenos@personerialagloria.gov.co, Teléfono Conmutador: 5683026, Teléfono móvil: 3205481468.

El señor **PROCURADOR REGIONAL DEL CESAR**, las recibe en Edificio Caja Agraria - Calle 16 # 9 - 30, Piso 6, Email: regional.cesar@procuraduria.gov.co.

El señor **DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR –CORPOCESAR**, las recibe en el Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera Valledupar-Cesar, Email: notificacionesjudiciales@corpocesar.gov.co, atencionalciudadano@corpocesar.gov.co en la ciudad de Valledupar –Cesar. Teléfonos. 605+5748960

El **DEPARTAMENTO DE POLICIA - CESAR** recibe notificaciones en la dirección: carrera 7 a No. 23-96 Barrio 12 de octubre de Valledupar, o al correo electrónico: dec.es.oac@policia.gov.co, Teléfonos Distrito Segundo Estación La Gloria: 3142542664-3142008577.

Dado en Valledupar (Cesar), el 30 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA PADILLA J
LUZ STELLA PADILLA JAIMES
Coordinadora Punto de Atención Regional de Valledupar

LUZ STELLA PADILLA J
LUZ STELLA PADILLA JAIMES
Coordinadora Punto de Atención Regional Valledupar